

do varios perjuicios y quebrantos en la permision
que se ha dado á varios vecinos y forasteros que
vendan iguales efectos, fuera de las Carnicerías pu-
blicas en Merce, distintos de aquellos en que se concede
de la libertad por el Consejo, de modo que por este
orden, me veo en el peligro de perder muchos intereses
en el abundante acopio, con que he procurado susten-
tir me para no hacer falta al Vecindario, y aun esta
Ciudad, y la R. Hacienda, sufren diferentes perjuicios
en sus arvitrios y derechos. por el fraude con que se con-
ducen dichos vendedores, seg. En el día hay un exemplar
q. lo Fertiliza, como que se orn. oca Intendencia se les
han embargado con este motivo los Touinos y Menuden-
tuas que tenían en sus puertos para venta. Con todo
ello y para q. se evite de una vez tanto perjuicio y par-
ticularm. de para q. se no quede defraudado en aquellos
furtivos fines que se propuso en su Acuerdo, y se
cumpla invariablem. la resolución del Consejo.

Supp. Co. de rendidam. q. en virtud del Despacho presenta-
do, se sirva acordar se observe y guarde perpetuam.
en todos los particulares que abraza, y en su consecuen-
cia interponer su autoridad, para con el Sr. Corregidor q.
esta presente, para q. en su Tribunal de Justicia adopte los
medios oportunos de remover y quitar qualquiera
otro Puerto, fuera de las Carnicerías en donde p. se
Touinos o forasteros intenten vender los Touinos o menud.